

# DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LAS BELLAS ARTES EN LA RIOJA

POR  
JOSÉ SIMÓN DÍAZ

El Archivo de Protocolos de Logroño era hasta hoy, una fuente documental totalmente inexplorada. La buena amistad y el apoyo de sus actuales poseedores, los notarios de la Ciudad, nos ha permitido iniciar su estudio (1) y comenzamos a dar a conocer los abundantes datos recogidos reuniendo los que se refieren a obras de arte o artífices riojanos. El desorden absoluto en los libros, ha impedido seguir el curso de los años. así es que, probablemente, volverán a aparecer nuevos datos sobre los temas aquí tratados en los protocolos aún sin consultar.

## I. ARQUITECTOS, CANTEROS, ETC.

### *I.—Una deuda de Juan de Ancheta (1557).*

«Sepan quantos esta c[art]a de oblig[ación] viere[n] como yo maestre ju[an] de ancheta maestro de obras y edificios v[ecino] de la vniversidad de gabiria abitante e[n] la villa de peralta otorgo e conozco que vos tengo de dar e pagar a vos geronimo ximenez v[ecino] desta cibdad de log[roño] o a quien poder obiere la suma e quantia de çiento e veynte ducados que suman e montan quarenta e cinco mill m[a]r[avedís] para el día e fiesta de san miguel de set[iembre] q[ue] biene de este p[r]es[ent]e año de qui[nientos] cinq[uenta] e siete a[ños] por razón de que me deue a prestado en dinero de contado»...

### *II.—Mención a Pedro de Landeta (1557).*

Obligación de Maestre, Pedro de Landeta; vecino de Logroño, cantero. (2)

### *III.—Sobre Pedro Ruiz Cohorco (1577).*

En 11 de febrero, Juan de Rojas, mayordomo de la iglesia de Santa María del Palacio, de Logroño, encargaba a Pe-

dro Ruiz de Corco o Cohorco, cantero, vecino de la Ciudad. la construcción de dos lagos en unas casas de Varea. La escritura se otorgó ante Lope de Encinas.

*IV.—Sobre Pedro de Zabala (1577).*

En 4 de marzo. Juan de Torreblanca, encargaba a Juan de Zabala, vecino de Logroño, la construcción de unas casas.

*V.—Martín de Lescola y las fuentes de Sotés (1581).*

«E[n] la mui noble y mui leal ciudad de log[roño] a doze días del mes de henero de mill qui[nientos] y ochenta y un años en presen[cia] e por ante mí fr[ancisco] ramirez escriu[ano] de su mag[estad] católica e uno de los del num[ero] de la dicha ciudad y t[estigos] susoescriptos parecieron presentes de la una parte m[art]ín lescola cantero v[ecino] del lugar de la puebla aldea e jur[isdicción] de la v[illa] de la guardia y de la otra her[nando] de zerezeda fontanero v[ecino] del lugar de axo merindad de transmiera estantes al presente en la d[ic]ha ciudad y ante mí... concertaron... que el d[ic]ho m[art]ín de lescola una sobre taza de una fuente confor[me] a la traza de que... hizo e[n] el lugar de sotés que a ser e[n] el d[ic]ho lugar de sotés...»

*VI.—Sobre Juan de Bizarraga (1628).*

Juan de Bixarraga, maestro de cantería, vecino de Villamediana, se compromete a construir para Juan Fernández, de Logroño, dos lagos de piedra. (Fol. 23).

*VII.—Domingo de Juaristi reforma la ermita de Santa Cruz (1628).*

«En la ciudad de logroño a v[einte] y cinco días del mes de mayo de mill y seiscientos y v[einte] y ocho años ante mí el escribano y testigos parecieron presentes de la una parte ju[an] lopez de lang[arica] y mateo delorriaga como mayordomos de la ermita de santa cruz y por birtud de la comisión que tiene de la d[ic]ha cofradía y cofrades della y de la otra maese domingo juristi y maese domingo de abeaga maestros de cantería y carpintería todos vezinos de esta d[ic]ha ciudad y dijeron que por quanto entre ellos estan conbenidos y concertados como por las presentes escrituras se convienen y conciertan en esta man[era] que los d[ic]hos maese domingo de juariste y maese domingo de abeaga ayan de acer y agan en la d[ic]ha ermita de santa cruz la obra que

a la presenté tiene necesidad como es de desacer y bolber a rredificar el pedaço de pared que está junto a el altar mayor en su esquina y atajo medianil y puerta y según y de la forma que les está señalado la qual a de ser de laltura que los d[ic]hos ju[an] lópez de lang[arica] y mateo delorriaga ordenaren y les tienen señalados. Yten q[ue] ayan de desacer el paño del altar mayor y de deben acer de nuevo y ansi mismo an de levantar un pedaço de torre de media asta de piedra en que esté fundada la campana que se ha de poner y la an de dejar puesta y fija en ella con su machorro en que este asida a los dos lados y hacerle su aujero por donde caiga la sogá para tocar la campana y a de ser de altura de vara y media.

Yten que el medianil lo an de cerrar y atajar la ermita por la parte que les está señalado y todo lo suso d[ic]ho lo a de hacer el d[ic]ho maese domingo de juariste y por ello se le a de dar y pagar veinte y seis ducados y el d[ic]ho domingo de labeaga a de acer todo el tejado de la d[ic]ha ermita y p[ara] el se le a de dar la madera y teja y demás obra necesaria y el d[ic]ho domingo de labeaga con sus oficiales a de ayudar a subir la d[ic]ha obra y el d[ic]ho maese domingo de juariste a de ayudar por si y sus oficiales a subir los materiales y anbos a dos an de poner las manos suyas y de las personas que les hubiesen de dar rrecado para acer la d[ic]ha obra y tambien se an de subir la agua necesaria y a el d[ic]ho domingo de labeaga se le ha de dar y pagar veinte ducados y a ambos a dos la mitad quando comiencen acer la obra y lo demás quando ayan acabado la d[ic]ha obra y la han de dar echa fenecida y acabada para el dia de san pedro de julio del pres[en]te año a vista y contento y satisfacción de oficiales...» (Fol. 315).

## ESCULTORES

*I.—Pedro de Arbulo, autor del retablo de Soto (1577).*

«Sepan quantos esta carta de oblig[ación] vieren como yo el bachiller don p[edro] de azedo vicario de la vi[[lla] de soto del reyno de navarra clérigo presvitero cargo e conozco por esta pres[en]te c[art]a que me obligo con mi persona e vienes... por dar e pagar e que daré e pagaré a vos pedro de arbulo Escultor vecino de la villa de briones o aqui[en] su poder obiere quarenta y dos du[cado]s q[ue] le daré y pagaré para el día y fiesta de todos santos primero que vendrá deste presente año de la f[ec]ha desta carta los que vos deuo y

salgo a pagar por juan garin mayordomo de la fábrica de la yglesia de santa m[aría] de la villa de soto... que nos deue de una obra de un retablo de la d[ic]ha iglesia que theniais hecho en ella... y el plazo dellos era ya corrido...». A 18 de junio, (Fol. CCCLXXVIII.)

## II. *Los acreedores de Fernández Vallejo (1580).*

«Sepan quantos esta carta de Poder en causa propia y cesión y trespasación vieren como yo Juan Fernández de Vallejo Escultor v[ecino] desta ciudad de Logroño otorgo y conozco por esta presente carta que doy y otorgo... todo mi poder... a uos andres de soto cordonero v[ecino] desta d[ic]ha ciudad que esta ausente bien asi como si estubiese presente especialmente para que por mi y en mi nombre... podais ver y demandar y recibir y cobrar e[n] jui[cio] o fuera del de las personas y bienes de diego perez y francisco martinez vecinos de la villa de cornago sesenta y cinco ducados que los suso d[ic]hos me deuen en virtud de una obligación de mayor cuantía signada del pres[ente] escriu[ano] y treinta ducados de ramiro gonzález vecino de la d[ic]ha villa los veinticinco de resto de una obligación que contra el suso d[ic]ho tenía y los cinco d[ucado]s a cumplimiento que los treinta me los deue por un conoz[imient]o de plaço pasado firmado de su nombre e otros cinco ducados de León de Arellano v[ecino] de la d[ic]ha villa por los quales me dexó e[m]peñado un joyel y dos sortixas de oro y dando os los d[ic]hos cinco ducados le podeis dar las d[ic]has prendas y así mismo podais cobrar y cobreis del d[ic]ho Lope de Arellano veinte ducados que pusso de darme de la parte que tiene receuido en mi nombre de la fabrica y mayordomos de la Ygl[esi]a de la d[ic]ha villa de cornago y así mismo le podais pedir quenta de lo que mas hubiere cobrado de los d[ic]hos veinte ducados quedar fenecido y acauado y traer recaudo dello y ansimismo podais aueriguar quenta e quantas con los mayordomos y cura de la d[ic]ha iglesia de lo que se me deue de las andas que hize para la d[ic]ha ygl[esi]a y todo lo que alcançare desto podais reçeuir y cobrar por mí en mi nombre...» (14 de enero). (Fol. 86).

## PINTORES

### I.—*Un acreedor de Navarrete el mudo (1570).*

«Sepan quantos esta carta de obligación vieren como yo Ju[an] López de Gema vezino de la ciudad de logroño

otorgo y conozco por esta presente carta que me obligo con mi persona e bienes... por dar y pagar y que daré y pagaré a vos Ju[an] fernández de nauarrete cri[ado] de su mag[estad] estante en corte o a quien v[uest]ro Poder ouiere nueve mill y dos[ciento]s y ochenta y quatro mrs. los quales vos deuo y son por rrazón que os los salgo a pagar por H[ernando] de nau[arrete] v[ecino] desta d[ic]ha çiudad que os los deuia por çedula firmada de su n[ombre] y el plazo hera passado y la auia des p[re]sent[ado] ante la Just[icia] desta çiudad para le executar por ellos y por le hazer buena obra le esperais por ellos los quales os pagaré yo para el día de n[uestra] s[e]ñ[ora] de las Candelas prim[ero] que vendrá del año de treinta y un años para lo qual ago de deuda seña propia mía que me otorgo e tengo...» 22 de noviembre. (Folio 124).

*II.—Ruiz Cenzano alquila una casa (1570).*

«Sepan quantos esta carta de obligación e arrendam[iento] vieren como yo [cristó]b[a]l nestares v[ecino] desta ciudad de logroño otorgo e conozco por esta presente c[art]a que doy a rrenta en arrendam[iento] a vos P[edro] Ruiz Cenzano pintor v[ecino] desta ciudad que está presente unas casas que yo e tengo en la calle de la herbentia» 26 de septiembre. (Fol. 312 vto).

PLATEROS

*I.—Obligación de Martín de Oñate a favor de Ventura y Miguel de Enciso plateros. 1557 (Fol. 652).*

*II.—Referencia a Tomás de Mendoza, platero, vecino de Logroño 1580. (Fol. 231).*

BORDADORES.

*I.—Referencias a Juan de Ortega, bordador y Catalina de Salvatierra, su mujer, vecinos de Logroño, y Sebastián Ximenez, bordador, vecino de Alventosa 1565 (Fol. 35).*

*II.—Pedro Bosque, bordador, vecino de Logroño, sobre ocho varas de terciopelo carmesí que compró a Jerónimo de Abisto, mercader, a razón de 38 rs. la vara 1570. (Fol. 59).*

*III.—Escritura en que Nuño Morán, bordador, se compromete a enseñar el oficio a un menor 1580. (Fol. 212).*

## REIEROS

### *I.—Guillén Urban trabaja para un particular (1577).*

«En la ciudad de logroño a tres días del mes de marzo de mill y qu[ini]ento[s] y sesenta y siete años en presencia de mí lope de enzinas scriuano y t[estigo]s comparecieron... de la una parte sebastian gonzalez y de la otra guillen urban v[ecino]s desta ciudad de logroño e dixeron que ellos son convenidos y concertados de que el d[ic]ho guillén urban aya de hazer y aga una rreja de yerro de nueue pies de ancho y cinco quartas de alto conforme la hechura de la una de las dos rejas quel licenciado gueuara vecino desta ciudad tiene de presente puesta y asentada en las ventanas de su casa...»

## CAMPANEROS

### *I.—Los Riaño, autores de un esquilón de la Redonda (1628)*

«En la ciu[dad] de logroño a veinte y quatro días del mes de octubre de mill y seiscientos y veinte y ocho años ante mí el escriuano y testigos parecieron presentes de la una parte francisco de cabeçon mercader vecino de la d[ic]ha ciudad y de la otra domingo de rriaño y bernardo de rriaño padre y ijo maestros de hacer campanas becinos del lugar de guemes de la merindad de trasmiera y los d[ic]hos domingo y bernardo de rriaño juntos y juntamente... dijheron que por quantos los d[ic]hos domingo y bernardo de rriaño han hecho para la fábrica de la yg[lesia] collexial de santa maría de la rredonda de la d[ic]ha ciudad de que el d[ic]ho franc[is]co de cabeçon es mayordomo un esquilón para la torre de la d[ic]ha yglesia de seiscientas y sesenta y siete libras de metal de pesso con una mas pesso concertado en treinta ducados de echuras y treinta y ocho libras de metal que an puesto por las mermas que a tenido a precio de quatro rreales libra que todo ello a montado quatro cientos y ochenta y dos reales y para en cuenta de ellos el d[ic]ho francisco cabeçon tiene entregados y pagados trescientos rreales y se le rresta y queda debiendo ciento y ochenta y dos rreales los quales el d[ic]ho franc[is]co de cabeçon como tal mayordomo de la d[ic]ha fabrica se ha de obligar como por la presente se obliga con los bienes juro[s] y rentas de la d[ic]ha fabrica y con su persona y bienes hauidos e por hauer a le dar y pagar...» (Fol. 570).